



ORGANIZACIÓN DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y DISMINUCIÓN DEL SEDENTARISMO: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y RETOS DE FUTURO

ORGANIZATION OF THE PROMOTION OF PHYSICAL-SPORTS ACTIVITY AND DECREASE OF SEDENTARISM: STATE OF THE QUESTION AND FUTURE CHALLENGES

Antonio Campos Izquierdo

Universidad Politécnica de Madrid, España

antonio.campos.izquierdo@upm.es

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte-INEF (Universidad Politécnica de Madrid), Avenida Martín Fierro, 7. Madrid. España

RESUMEN

La promoción de actividad físico-deportiva frecuente, adecuada, saludable, segura e inclusiva, así como la disminución de comportamientos sedentarios para toda la población a lo largo de su vida son aspectos fundamentales para toda la sociedad. Asimismo, la inactividad física y el comportamiento sedentario es un problema de salud pública mundial ya que constituye uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades no transmisibles que generan una disminución de la calidad de vida y bienestar de las personas y constituyen una carga para la economía. Al respecto, la Constitución Española en el artículo 43 determina que los poderes públicos fomentaran la educación física y el deporte y facilitarían la adecuada utilización del ocio. Igualmente, en este artículo se reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Por ello, existen diversos retos de futuro en la organización, dirección y promoción de actividad física y deporte, así como de las estructuras en los diferentes niveles de este sector para que esta promoción de actividad

física y deporte sea eficiente, sostenible, con profesionalidad y de calidad.

PALABRAS CLAVE:

Organización; Promoción; Actividad Física; Deporte; Saludable.

ABSTRACT

The promotion of frequent, adequate, healthy, safe and inclusive of physical-sport activity as well as the decrease of sedentary behaviours for the entire population throughout their life are fundamental aspects for the whole society. Likewise, physical inactivity and sedentary behaviour is a global public health problem since it constitutes one of the main risk factors for suffering from non-communicable diseases that generate a decrease in the quality of life and well-being of people and constitute a burden for the economy. In this regard, the Spanish Constitution in Article 43 determines that the public powers encourage physical education and sports and facilitate the proper use of leisure. Likewise, this article recognizes the right to health protection and entrusts public authorities with the protection of public health through preventive measures and the necessary services and benefits. Therefore, there are several challenges for the future in the organization, direction and promotion



of physical activity and sport as well as structures at different levels of this sector so that this promotion of physical activity and sport is efficient, sustainable, with professionalism and quality.

KEYWORDS:

Organization, Promotion, Physical Activity, Sport, Healthy.

INTRODUCCIÓN

La promoción de actividad físico-deportiva frecuente, adecuada, saludable, segura e inclusiva, así como el fomento de la reducción de comportamientos sedentarios para toda la población a lo largo de su vida son aspectos necesarios y fundamentales para toda la sociedad española (Campos-Izquierdo, 2010, 2018).

La práctica frecuente de actividad físico-deportiva adecuada genera numerosos y diversos beneficios de salud, económicos y socio-educativos a las personas y a la sociedad. Estos beneficios y potencialidades están demostrados en numerosas investigaciones y publicaciones, y contribuye a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo personal y al bienestar social de los ciudadanos (Campos-Izquierdo, González-Rivera y Taks, 2016; Campos-Izquierdo, 2010, 2016; Commission of the European Communities, 2007).

Al respecto, la actividad físico-deportiva se ha convertido en un hecho cotidiano y representativo de nuestra sociedad, constituyéndose en uno de los fenómenos sociales más importantes, tanto por su incidencia en la vida cotidiana de la ciudadanía, como por su enorme y transversal progreso e influencia que afecta a múltiples y diversos segmentos y sectores de la

población; y que está en constante expansión con la diversificación e incremento del interés, demanda y oferta de actividad físico-deportiva (Campos-Izquierdo, 2010; Commission of the European Communities, 2007; García y Llopis, 2011). Igualmente, en diversas normativas, como entre otras, en las diferentes leyes autonómicas del deporte, se manifiesta que la actividad físico-deportiva es considerada de interés general, ya que cumple importantes funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud (Campos-Izquierdo, 2010, 2018).

En este sentido, los beneficios y potencialidades respecto a la salud, la Organización Mundial de la Salud (2010; 2017) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015) determinan, entre otros, los de:

- Mejora el buen funcionamiento del sistema muscular y cardio-respiratorio
- Mejora la salud ósea y funcional
- Favorece la disminución de la grasa corporal y el control de peso
- Mejora la salud mental (reduce los síntomas de ansiedad y depresión y el estrés)
- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, hipercolesterolemia, obesidad, diferentes tipos de cáncer (como el cáncer de mama y el de colon) y osteoporosis.
- Reduce el riesgo de caídas y de fracturas vertebrales o de cadera
- Favorece un crecimiento y desarrollo saludable

En cuanto a los beneficios y potencialidades sociales y educativas, la



Comisión Europea (2007), la UNESCO (2015), Comisión Europea/EACEA/Eurydice (2013) y el Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2017) determinan, entre otros, los de:

- Genera y potencia valores, como el espíritu de equipo, la solidaridad, la excelencia, superación y esfuerzo personal, la tolerancia, respeto a los demás y a las reglas, empatía, compromiso y trabajo en equipo, y contribuye al desarrollo personal.
- Favorece la cohesión e integración social y la igualdad de oportunidades, así como herramienta para promover el diálogo intercultural, el desarrollo y la paz.
- Potencia las actitudes mentales equilibradas con un comportamiento asertivo y de autoconfianza mejorando la gestión de las emociones negativas y disminución de conductas agresivas y fomentando un mayor autocontrol.
- Favorece el desarrollo integral del ser humano con una amplia y diversa gama de conocimientos, procedimiento, actitudes y competencias.
- Produce una mayor capacidad de aprendizaje de los escolares y de concentración y atención, así como facilita el aprender y asimilar otras materias del sistema educativo.
- Influye en el mejor rendimiento académico y cognitivo del alumnado.

CONTEXTO SOCIAL

La inactividad física y el comportamiento sedentario es un problema de salud pública mundial ya que constituye uno de los principales factores

de riesgo de mortalidad a nivel mundial y uno de los principales factores de riesgo de padecer enfermedades no transmisibles que generan una disminución de la calidad de vida y ponen en riesgo la vida de las personas y constituyen una carga para los presupuestos sanitarios y la economía (Commission of the European Communities, 2007; World Health Organization European, 2004, 2013, 2018).

En cuanto a la delimitación de la inactividad física, la Organización Mundial de la Salud (2013) en su plan global 2013-2020 en sus indicadores de la estrategia respecto a inactividad física determina para los adolescentes que el nivel insuficiente de actividad física es cuando existe menos de 60 minutos diarios de actividad de intensidad moderada a elevada; y en personas de 18 años o más años es cuando existe menos de 150 minutos de actividad de intensidad moderada por semana o equivalente.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (2017) expone que el 60% de la población mundial no realiza la actividad físico-deportiva necesaria para obtener beneficios para la salud. Además, explica que esto es causado principalmente por la insuficiente participación en la actividad físico-deportiva durante el tiempo de ocio y a un aumento de los comportamientos sedentarios durante las actividades laborales, cotidianas y domésticas, así como el aumento del uso de medios de transporte "pasivos". Igualmente expresa que las personas que no hacen suficiente actividad físico-deportiva presentan un riesgo de mortalidad entre un 20% y un 30% superior al de aquellas que



son lo suficientemente activas. Igualmente, en el ámbito escolar, la Organización Mundial de la Salud (2017) manifiesta que, a nivel mundial, más del 80% de los adolescentes en edad escolar no se mantienen suficientemente activos.

Asimismo, el Eurobarómetro sobre actividad física y deporte de la Comisión Europea de diciembre de 2017 determinó que, en España, respecto a la frecuencia de práctica de ejercicio y deporte, el 57% de las personas no lo practicaban nunca o raramente ejercicio o deporte.

Al respecto, se debe aclarar que la Organización Mundial de la Salud (2018) delimita como ejercicio o ejercicio físico, considerándose ambos conceptos análogos, a toda actividad física que se realiza de una forma planificada, estructurada, intencionada y repetitiva con un objetivo de mejora o mantenimiento de uno o más componentes de la condición física, de rendimiento físico y de la salud y bienestar de la persona.

CONTEXTO NORMATIVO Y ORGANIZATIVO

En la Constitución Española, en su capítulo tercero dentro de los principios rectores de la política social y económica, el artículo 43 determina que *los poderes públicos fomentaran la educación física y el deporte y facilitarían la adecuada utilización del ocio*. Igualmente, en este artículo se reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la tutela de la *salud pública* a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En este sentido, en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su preámbulo expone que

“el deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”. Asimismo, en su artículo primero, apartado segundo, se determina que el deporte, como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado. También, en su artículo cuarto se manifiesta que “la Administración del Estado y las Entidades educativas y deportivas atenderán muy especialmente la promoción de la práctica del deporte por los jóvenes, con objeto de facilitar las condiciones de su plena integración en el desarrollo social y cultural”.

Igualmente, en relación con la promoción de la actividad físico-deportiva y los espacios deportivos, en el artículo tercero de la Ley 10/1990 del Deporte se expresa que “todos los centros docentes, públicos o privados, deberán disponer de instalaciones deportivas para atender la educación física y la práctica del deporte, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. A tal fin deberán tenerse en cuenta las necesidades de accesibilidad y adaptación de los recintos para personas con movilidad reducida. Las instalaciones deportivas de

Campos Izquierdo, A. (2019). Organización del fomento de la actividad físico-deportiva y disminución del sedentarismo: estado de la cuestión y retos de futuro.

Revista Española de Educación Física y Deportes, 426 (Esp.), 30-41



los centros docentes se proyectarán de forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, y podrán ser puestas a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes”. Igualmente, siguiendo con los espacios deportivos, en su artículo setenta se manifiesta que “la planificación y construcción de instalaciones deportivas de carácter público financiadas con fondos de la Administración del Estado deberá realizar-se en forma que se favorezca su utilización deportiva polivalente, teniendo en cuenta las diferentes modalidades deportivas, la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos. Estas instalaciones deberán ser puestas a disposición de la comunidad para su uso público”.

También hay que remarcar que Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva reconoce un componente básico de salud individual y de salud pública de la actividad físico-deportiva y la necesidad de garantizar una práctica físico-deportiva segura y saludable.

Además, hay que señalar lo determinado en la ley educativa actual, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). En esta Ley educativa en relación a la actividad físico-deportiva se establece en su disposición adicional cuarta que: se adoptarán medidas para que la actividad física forme parte del comportamiento infantil y juvenil. A estos efectos, se promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada

escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

Igualmente, en las leyes del deporte de todas las comunidades autónomas, así como en otras normativas de las mismas, se aborda el fomento de la actividad físico-deportiva desde diversas perspectivas.

Asimismo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo veinticinco, en sus apartados primero y segundo, se expone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Por su parte, hay que remarcar que existen diversas recomendaciones, planes y estrategias de fomento de actividad física-deportiva a nivel europeo y mundial así como, entre otros, los documentos de la Organización Mundial de la Salud: la “*Estrategia Mundial sobre régimen Alimentario, Actividad Física y Salud*” del año



2004, las "*Recomendaciones Mundiales sobre actividad física para la salud*" del año 2010, la "*Estrategia de actividad física para la OMS Región Europea 2016-2025*" del año 2013 y el "*Plan de acción global de actividad física 2018-2030*" del año 2018.

Además, se debe señalar que todos estos planes y estrategias de la Organización Mundial de la Salud expresan que el ámbito comunitario, laboral y escolar son los ejes fundamentales para un adecuado, sostenible, eficiente y de calidad fomento de una actividad físico-deportiva frecuente, saludable, segura, adecuada e inclusiva para toda la población a lo largo de su vida. Conjuntamente, se debe remarcar que el objetivo global del "*Plan de acción global sobre la actividad física 2018-2030*" es conseguir una relativa de la prevalencia de actividad físico-deportiva insuficiente en un 15% para el año 2030.

Al respecto, las Directrices de actividad física de la Unión Europea de 2008 explican que las políticas deportivas deben, por tanto, estar enfocadas a incrementar el número de ciudadanos que participan en la actividad física y el deporte. También, expone que donde existen políticas separadas de deporte y actividad física, estas deberían ser complementarias y debería mostrarse el continuo desde la actividad física de intensidad ligera hasta el deporte competitivo organizado. Con este propósito, se deben identificar las partes interesadas clave y los recursos necesarios, y hace falta enfrentarse a las barreras sociales y del entorno que dificultan la participación en la actividad físico-deportiva y, en concreto, las de los grupos sociales más desfavorecidos.

Siguiendo con la falta de actividad físico-deportiva o la inactividad física, la Organización Mundial de la Salud (2013) expresa que existen numerosas barreras de acceso a la práctica de actividad físico-deportiva que incluyen entornos comunitarios, escolares, laborales y de transporte. Además, expresa que las estrategias deben formularse para eliminar las barreras y con énfasis en las que son más relevantes para cada edad, género y grupo socioeconómico.

Igualmente, hay que remarcar que existen diversas estrategias, acciones, planes, programas y actividades existentes a nivel estatal, autonómico y municipal en relación con la promoción de la actividad físico-deportiva, donde, entre otros, a nivel estatal son: la "*Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud*" del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del año 2014; la "*Estrategia NAOS. Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad*" de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Alimentación (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) del año 2005; el "*Plan Estratégico de salud escolar y estilos de vida saludable*" del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del año 2017; el "*Plan Integral para la actividad física y el deporte*" del Consejo Superior de Deportes del año 2010 y la "*Estrategia de fomento de la actividad físico-deportiva y lucha contra el sedentarismo*" del Consejo Superior de Deportes del año 2017. Al nivel autonómico, provincial y municipal existen cuantiosos y diversos planes, acciones, actuaciones y actividades en relación con la promoción de actividad físico-deportiva y



disminución del sedentarismo” en los ámbitos escolar, laboral y comunitario desde el sistema deportivo.

También, respecto a los profesionales de actividad física y deporte que trabajan en las diversas ocupaciones y funciones laborales de actividad física y deporte, hay que remarcar que diferentes Comunidades Autónomas poseen una ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte, como ley específica o dentro de la ley del deporte, como son Cataluña, Extremadura, La Rioja, Andalucía, Madrid y Murcia, y otras muchas en están en proposición de ley o con dicha intención. La finalidad principal de estas leyes de ordenación del ejercicio profesional de las profesiones del deporte es proteger y mejorar la salud, la educación, la integridad física y la calidad de vida de los practicantes de actividad físico-deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, así como la seguridad de los destinatarios de estos servicios. Además, en todas las leyes del Deporte de las otras Comunidades Autónomas que no poseen ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte hacen referencia a la necesidad de titulación o cualificación de actividad física y deporte en las ocupaciones, funciones laborales o actividad profesionales de actividad física y deporte vinculado a este interés general en relación de garantizar la salud, educación, calidad de vida, derechos, seguridad e integridad de los usuarios de servicios de actividad física y deporte

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la ley

orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva determina en su artículo cuarenta y dos que “el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales, definirá los elementos, medios, material y personal necesario para contribuir a una práctica deportiva más segura en todas las instalaciones deportivas, en función de sus respectivas características”.

Igualmente se debe tener en cuenta el artículo setenta y dos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte el cual expone que “toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo, cualquiera que sea la Entidad titular, deberá ofrecer una información, en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación o del establecimiento, así como de su equipamiento y el nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación”.

Al respecto, hay que señalar que Campos-Izquierdo et al. (2016) determinan que las ocupaciones de actividad física y deporte son: Monitor deportivo; Profesor de Educación Física; Profesor de actividades físico-deportivas extraescolares; Entrenador deportivo; Entrenador personal; Preparador físico en el ámbito del rendimiento deportivo; Readaptador físico-deportivo o preparador físico en el ámbito de la salud; Monitor de fitness; Animador deportivo; Director deportivo; Inspector de actividad física y deporte; Asesor técnico y consultor de actividad física y deporte.



En este sentido, hay que remarcar que Campos-Izquierdo (2016) expresa que la actividad física y deporte en España se está desarrollando y desempeñando por una mayoría de personas que carecen de la formación inicial (titulación de actividad física y deporte) adecuada. Además, se incide en que la organización y promoción de actividad física y deporte, desde la perspectiva de la profesionalidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad en muchos casos no es adecuada (Campos-Izquierdo, 2010, 2019).

PROPUESTAS-RETOS DE FUTURO

Algunas de las posibles propuestas y retos de futuro en la promoción de actividad físico-deportiva y disminución del sedentarismo, basado en lo anteriormente expuesto, podrían ser:

➤ Necesidad de tener una base de datos (fondo documental estructurado digital) que constituya un listado actualizado, en la que se incluyan de forma detallada y estructurada todas las estrategias, acciones, planes, programas y actividades existentes a nivel local, autonómico y estatal en relación con la promoción de actividad físico-deportiva. Todo ello se podrá vincular para crear modelos de referencia, de inter colaboración y como vivero de protocolos, actuaciones, recursos, instrumentos, documentos, normativas, actividades, económico u otros aspectos que realizan y para que sirva como referencia de organización, implantación y buenas prácticas en relación con la promoción de actividad físico-deportiva de calidad, eficiente y sostenible, así como establecer indicadores.

- Necesidad de una mayor implantación en todo el territorio y potenciación de la “Receta de ejercicio y deporte” a nivel local y autonómico en la que el sistema sanitario, servicios sociales, laboral, educativo, y otros que se consideren, trabajen conjuntamente con el sistema deportivo, siendo este último el eje vertebrador y central para la prevención, mantenimiento y mejora de la salud a través de actividad física y deportiva y ejercicio físico o ejercicio para toda la población, teniendo en cuenta las necesidades y características de las personas y el entorno, y garantizando su calidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión y profesionalidad.
- Necesidad de una la Ley de ordenación el ejercicio de las profesiones del deporte Estatal que tenga su fundamento, de forma integradora, en garantizar la salud, educación, seguridad, beneficios sociales e interés general para los ciudadanos en los diferentes servicios de actividad física y deporte ofrecidos y mejorar la calidad y eficiencia de los mismos con los adecuados profesionales cualificados.
- Desarrollo legislativo de lo determinado en artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y el Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la ley orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva

Campos Izquierdo, A. (2019). Organización del fomento de la actividad físico-deportiva y disminución del sedentarismo: estado de la cuestión y retos de futuro.

Revista Española de Educación Física y Deportes, 426 (Esp.), 30-41



- Desarrollo legislativo de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)
- En la futura nueva ley del deporte, basado en lo anteriormente expuesto, se podría incluir, entre otros aspectos, las siguientes intencionalidades:
 - La actividad física y deportiva y el ejercicio físico es de interés general debido a que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud que contribuyen a la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos y al desarrollo integral de la persona, así como a un desarrollo económico y social sostenible. Para garantizar dichas funciones, beneficios y potencialidades se establecerán las líneas básicas, actuaciones y medidas necesarias, en colaboración con las comunidades autónomas y entidades locales, para promover, potenciar, generalizar y facilitar una actividad física y deportiva y ejercicio físico o ejercicio frecuente, adecuado, saludable, seguro, inclusivo y accesible a toda la población, teniendo en cuenta las necesidades y características de las personas y el entorno, con especial atención a menores de edad, poblaciones con problemas de salud y de inclusión social, personas mayores, mujeres y otros colectivos que precisen especial atención. Igualmente, se potenciará la colaboración del sistema deportivo municipal, autonómico y estatal deportivo con el sistema sanitario, educativo y laboral para la prevención, mantenimiento y mejora de la salud a través de actividad física y deportiva y ejercicio físico o ejercicio.
 - En la promoción de actividad física y deportiva, que incluye ejercicio físico o ejercicio, para toda la población en sus distintas manifestaciones con fines educativos, sociales y de salud se desarrollarán entornos e instalaciones deportivas adecuadas, accesibles, polivalentes, disponibles y seguras. Específicamente, las instalaciones deportivas de los centros educativos, las diversas administraciones implicadas favorecerán su máxima disponibilidad de uso público en colaboración con el entorno social y deportivo, fuera del horario lectivo para la promoción de actividad física y deportiva para toda la población favoreciendo a los colectivos que precisen especial atención.
 - En la promoción de actividad física y deportiva, que incluye ejercicio físico o ejercicio, para toda la población en sus distintas manifestaciones con fines educativos, sociales y de salud se desarrollarán actividades físicas y deportivas adecuadas, saludables, seguras, inclusivas y diversificadas teniendo en cuenta las necesidades y características de las personas y el entorno, así



como su organización con eficiencia, sostenibilidad, calidad y profesionalidad.

- Para garantizar los beneficios y potencialidades sociales, culturales, educativas, económicas y de salud de la actividad física y deportiva, los profesionales del deporte, que son los profesionales que intervienen mediante actividad física y deportiva, ejercicio físico o ejercicio y que aplican conocimientos específicos y técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, deberán poseer la adecuada titulación oficial de actividad física y deporte en cada actividad profesional y ocupación de actividad física y deporte según los niveles establecidos en el marco de cualificaciones europeo y español, con la finalidad de velar por el derecho e interés general de las personas para que la actividad física y deportiva sea desarrollada de forma segura, adecuada, saludable y educativa, evitando situaciones que puedan perjudicar la seguridad del usuario, practicante o deportista o que puedan menoscabar la salud o la integridad física de los destinatarios de los servicios. Al respecto, se desarrollarán las normativas necesarias para su cumplimentación.
- Se fomentará una Educación Física de calidad en cada uno de los niveles de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato para contribuir al

desarrollo integral del alumnado y con el objetivo de adquisición de hábitos activos, saludables y autónomos de práctica de actividad físico-deportiva a lo largo de su vida en coordinación con lo establecido en las leyes educativas correspondientes. Asimismo, se potenciará la vinculación de la asignatura de Educación Física con la promoción de actividad física y deportiva dentro y fuera del horario lectivo del centro educativo, con especial atención a las actividades físico-deportivas extraescolares, debiendo estar integradas en el proyecto educativo del centro.

- El centro educativo será un elemento central y prioritario en la promoción de actividad física y deportiva adecuada, saludable, segura, inclusiva y accesible para toda la población, con especial atención a los escolares y otros colectivos que precisen especial atención, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

REFERENCIAS

- Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Alimentación (2005) *Estrategia NAOS. Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad*. Madrid: Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Alimentación
- Campos-Izquierdo, A. (2010). *Dirección de recursos humanos en las organizaciones de la actividad*



- física y del deporte*. Madrid: Síntesis.
- Campos-Izquierdo, A. (2016). La formación de los profesionales de actividad física y deporte en España. *Movimiento*, 22(4), 1351-1364
- Campos-Izquierdo, A. (2018). Estrategia de fomento de la actividad físico-deportiva y lucha contra el sedentarismo. *Deportistas*, 77, 8-9.
- Campos-Izquierdo, A. (2019). *Sport and Physical Activity Human Resources in Spain: A Managerial Perspective*. In B.G. Pitts & J.J. Zhang (ed.) *Global Sport Business: Managing Resources and Opportunities*. London: Routledge.
- Campos-Izquierdo, A.; González-Rivera, M.D., y Taks, M. (2016) Multi-functionality and Occupations of Sport and Physical Activity Professionals in Spain. *European Sport Management Quarterly*, 16(1), 106-126.
- Comisión Europea/EACEA/Eurydice (2013). *La educación física y el deporte en los centros escolares de Europa. Informe de Eurydice*. Luxemburgo: Unión Europea.
- Commission of the European Communities (2007). *White Paper on Sport*. Brussels: Commission of the European Communities.
- Consejo Superior de Deportes (2010). *Plan Integral para la actividad física y el deporte*. Madrid: Consejo Superior de Deportes.
- Consejo Superior de Deportes (2017). *Estrategia de fomento de la actividad físico-deportiva y lucha contra el sedentarismo*. Madrid: CSD.
- Council of the European Union (2013). *Council recommendation of 26 November 2013 on promoting health-enhancing physical activity across sectors*. Brussels: Council of the European Union.
- European Commission (2017). *Special Eurobarometer 472. Sport and physical activity*. Brussels: European Commission.
- García, M. y Llopis, R. (2011). *Ideal democrático y bienestar personal. Encuesta sobre hábitos deportivos en España 2010*. Madrid: CSD.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva
- Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2017). *Plan Estratégico de salud escolar y estilos de vida saludable*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud*. Madrid: MSSI.
- Organización Mundial de la Salud (2010). *Recomendaciones mundiales de actividad física para la salud*. Organización Mundial de la Salud. Ginebra: 2010. Disponible en: http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789243599977_spa.pdf
- Real Decreto-ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la ley orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del
- Campos Izquierdo, A. (2019). Organización del fomento de la actividad físico-deportiva y disminución del sedentarismo: estado de la cuestión y retos de futuro. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, 426 (Esp.), 30-41



- deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- UNESCO (2015). *Educación Física de calidad*. Francia: UNESCO.
- Unión Europea (2008). Directrices de actividad física de la Unión Europea. Bruselas: Unión Europea.
- World Health Organization (2004). *Global strategy on diet, physical activity and health*. Geneva: WHO.
- World Health Organization (2013). *Physical activity strategy for the WHO European Region*. Copenhagen: WHO.
- World Health Organization (2017). Physical Activity
<https://www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es/>.(visitado 2017)
- World Health Organization (2018). *Global action plan physical activity (2018-2030)*. Geneva: WHO.